



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 Antártida Argentina 333
 9001 - RADA TILLY - Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 DE RADA TILLY
 MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
 21 DIC 2012
 NOTA N° 437
 ENTRADA / SALIDA

N° 2143/12
 21 de Diciembre de 2012.-

ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 760/86, concordantes y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Planeamiento de la Municipalidad ha presentado un anteproyecto de loteo en la Circunscripción 2 del Sector 1 de este ejido municipal.

Que este sector se ha destinado para emprendimientos de servicios.

Que asimismo existen en dicho sector inmuebles retrotraídos al patrimonio municipal por no haber cumplimentado el adjudicatario y/o comodatario con los compromisos asumidos en el marco de la respectiva adjudicación en venta y/o Comodato.

Que existen innumerables requerimientos de particulares para adquirir terrenos fiscales para el desarrollo de distintos emprendimientos de servicios.

Que es necesario brindar una respuesta a los pedidos de tierra fiscal con destino a emprendimientos de servicios existentes.

Que la Ordenanza citada en el Visto establece la modalidad del ofrecimiento público para la enajenación de los inmuebles fiscales teniendo como principal objetivo el desarrollo y crecimiento planificado del ejido.

Que al momento de ofrecer públicamente inmuebles fiscales se considera prioritario dar preferencia a los residentes y/o contribuyentes de la ciudad de Rada Tilly.

Que la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales ha dictaminado favorablemente para la realización de un Llamado a Ofrecimiento Público, adoptarse todas las previsiones para asegurar el cumplimiento de la normativa vigente, y el cumplimiento del proyecto comprometido por el oferente.

Que a los efectos de no desvirtuar el espíritu que conlleva el ofrecimiento público de tierras, la adjudicación estará sujeta a restricciones, tanto respecto al destino de la tierra, como a sus eventuales transferencias.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 SANCIONA LA SIGUIENTE
 ORDENANZA**

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
 MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
 NOTA N° 437/12 LETRA S
 21 DIC (Art. 1°)

Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer el Ofrecimiento Público, en forma individual, de los inmuebles de propiedad fiscal, con destino al desarrollo de emprendimientos de

Gilda Claudia Caguin
 GILDA CLAUDIA CAGUIN
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 RADA TILLY - CHUBUT

Barclina Viviana Barziloin
 BARCLINA VIVIANA BARZILOIN
 SECRETARIA LEGISLATIVA
 Honorable Concejo Deliberante
 Rada Tilly - Chubut



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - Chubut



Nº 2143/12

21 de Diciembre de 2012.-

servicios y bajo las condiciones y restricciones establecidas en el Anexo I, el que está conformado por: Condiciones Generales, Condiciones Particulares, Modelo de Declaraciones Juradas, Planilla de Cotización y Plano de Ubicación, el cual integra la presente Ordenanza Municipal.

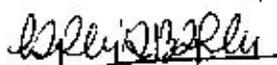
Art. 2º) En el aviso del llamado a Ofrecimiento Público se deben incluir los siguientes datos: valor del metro cuadrado de tierra, forma de pago, destino de uso y características edilicias y de servicio, mínimas que debe cumplimentar el proyecto.

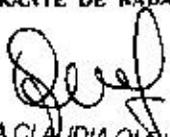
Art. 3º) La presente Ordenanza se sanciona con carácter de excepción a la Ordenanza 760/86.

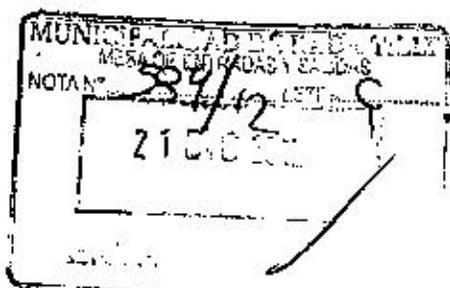
Art. 4º) Los recursos obtenidos de la venta establecida en el artículo 1º se asignarán de la siguiente manera: 75% (setenta y cinco por ciento) a financiación de obras públicas municipales y de infraestructura, y 25% (veinticinco por ciento) a Rentas Generales.

Art. 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA VEINTIUNO DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE.


GABRIELA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


GILDA CLAUDIA OLOQUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
RADA TILLY - CHUBUT





PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA N° 594/12
21/05/2012



Municipalidad de Rada Tilly
Provincia del Chubut



CONDICIONES GENERALES

Art.1º) OBJETO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

El objeto del presente Pliego es establecer los requisitos y formalidades del llamado a Ofrecimiento Público de Tierras N° realizado a través de la Resolución Municipal N° conforme la autorización otorgada por la Ordenanza Municipal N°

El presente Pliego está integrado por:

1. Aviso de Ofrecimiento.
2. Pliego de Condiciones Generales.
3. Pliego de Condiciones Particulares.
4. Planilla de Oferta.
5. Modelos de Declaraciones Juradas.
6. Plano de Ubicación.

Art.2º) OBJETO DEL OFRECIMIENTO PÚBLICO:

Los inmuebles fiscales, objeto del presente Ofrecimiento Público son las 14 (catorce) parcelas que se hallan identificadas en el Plano de Ubicación y su descripción se detalla en el artículo 3º de este Pliego de Condiciones Generales.

Estas parcelas serán ofrecidas en forma individual con destino exclusivo para el desarrollo de emprendimientos de servicio.

Las denominaciones de las parcelas consignadas en el artículo 3º -Planilla de Medidas y Superficies- y en el Plano de Ubicación dentro de la nombrada MANZANA "A" son de carácter provisoria, y al solo efecto de la individualización de las mismas en este Ofrecimiento Público.

Las identificaciones catastrales y las superficies definitivas de dichas parcelas surgirán del Plano de Mensura de Deslinde y Fraccionamiento registrado ante la Dirección de Catastro de la Provincia del Chubut.

Todos los gastos que demanden la ejecución y trámite del mencionado Plano de Mensura estarán a cargo del preadjudicatario o adjudicatario, así como también el amojonamiento de cada una de las parcelas preadjudicadas o adjudicadas.

Art.3º) PLANILLAS DE MEDIDAS Y SUPERFICIES:

La siguiente planilla contiene: cantidad de parcelas, designación, superficie de la misma y valor de venta base de cada parcela (en un todo de acuerdo al artículo 4º de las Condiciones Generales).

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTENDIMIENTOS Y SERVICIOS
NOTA N° 584/12
21 de Julio
ENTRADA

						Valor	Valor
						(m ²)	Total (\$)
01	2	1	A	1	884,21	270	238.736,70
02	2	1	A	2	980,64	270	264.772,80
03	2	1	A	3	1038,40	270	280.368,00
04	2	1	A	4	1096,16	270	295.963,20
05	2	1	A	5	1153,92	270	311.558,40
06	2	1	A	6	1211,68	270	327.153,60
07	2	1	A	7	1269,44	270	342.748,80
08	2	1	A	8	1327,20	270	358.344,00
09	2	1	A	9	1384,99	270	376.512,30
10	2	1	A	10	1483,83	270	400.634,10
11	2	1	28	12	1565,08	270	422.571,60
12	2	1	35	2	1944,17	270	524.925,90
13	2	1	36	9	979,15	270	264.370,50
14	2	1	37	1	1.121,71	350	392.598,50

Se recuerda que las denominaciones de las parcelas de la Manzana A son de carácter provisoria, y al solo efecto de la individualización de las mismas en este Ofrecimiento Público.

Las identificaciones catastrales y las superficies definitivas de estas parcelas surgirán del Plano de Mensura de Deslinde y Fraccionamiento registrado ante la Dirección General de Catastro e Información Territorial de la Provincia del Chubut.

Las restantes parcelas se hallan mensuradas y su denominación catastral es definitiva.

Art.4º) VALOR DEL METRO CUADRADO DE TIERRA:

Se establece como precio base para la venta de la tierra ofertada la suma de Pesos DOSCIENTOS SETENTA el metro cuadrado (\$ 270,00/m²) para las parcelas 1 a 10 de la MANZANA A, la parcela 12 de la manzana 28, la parcela 2 de la manzana 35 y la parcela 9 del macizo 36; y en la suma de Pesos TRESCIENTOS CINCUENTA el metro cuadrado (\$ 350,00/m²) el precio base de la parcela 1 de la manzana 37.

Todas las parcelas mencionadas se ubican en el Sector 1 de la Circunscripción 2 de este ejido municipal.

Art.5º) VALOR BASE DE VENTA DE LAS PARCELAS OFRECIDAS:

El valor base de venta de todas y cada una de las parcelas ofertadas, se halla establecido en la Planilla de Medidas y Superficies, y surge de lo dispuesto en el artículo 4º de estas Condiciones Generales.

En el supuesto que posteriormente, en alguna de estas parcelas existieran diferencias entre la superficie indicada en la Planilla de Medidas y Superficies y la

superficie del Plano de Mensura de Deslinde y Fraccionamiento registrado, previo a la adjudicación de la parcela de que se tratare, se efectuará el ajuste, en más o en menos según corresponda, del valor de venta de la misma, lo cual será notificado al respectivo preadjudicatario.

Art.6º) FORMA DE PAGO BÁSICA:

La forma de pago básica se establece de la siguiente manera:

➤ Una entrega equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor ofertado y el saldo en CINCO (5) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, pagaderas del 1 al 10 de cada mes, más el interés del 2,11 % mensual en caso de mora.

El monto de la entrega será abonado en efectivo, en moneda de curso legal, en un único pago, no pudiéndose realizarse pagos a cuenta ni pagos con cheque diferidos, debiéndose respetarse los plazos más adelantados establecidos.

Art.7º) VALOR DEL PLIEGO:

El Pliego de Bases y Condiciones del Ofrecimiento Público Nº tendrá un costo de Pesos TRESCIENTOS (\$ 300,00).

Art.8º) DE LA COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN, VENTA Y CONCESIÓN DE TIERRAS FISCALES:

La Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras-Fiscales de la Corporación Municipal de Rada Tilly tendrá a su cargo el análisis de las ofertas, de las impugnaciones y/u observaciones y la preadjudicación de cada parcela y sus decisiones serán definitivas e irrecurribles.

Para la preadjudicación de cualquiera parcela será necesario contar con el voto afirmativo de cuatro de sus miembros integrantes.

Art.9º) CONSULTA Y ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES:

El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser consultado y/o adquirido en dependencias de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad, sita en Fragata 25 de Mayo 94, Planta Baja, de lunes a viernes en el horario de 8,00 a 13,30 horas, hasta el día inclusive

Las personas que hubieran adquirido el Pliego de Bases y Condiciones podrán solicitar, por escrito, a la Municipalidad cualquier aclaración o efectuar cualquier consulta que sea necesaria para la preparación de su oferta, hasta CINCO (5) días hábiles administrativos antes de la fecha de apertura del Ofrecimiento.

La fecha que se tomará en cuenta para computar este plazo será la de efectiva recepción del requerimiento de aclaración o consulta por parte de la Municipalidad, quien, a su vez, podrá responder las consultas de los interesados y/o efectuar de oficio, aclaraciones o comunicaciones que no enmienden la documentación del Ofrecimiento, hasta DOS (2) días hábiles administrativos antes de la apertura de los sobres.



Estas comunicaciones y/o aclaraciones serán difundidas a través de medios de comunicación masiva y se adjuntarán a los Pliegos de Bases y Condiciones no vendidos y estarán además exhibidas al público en la dependencia municipal en la cual se hallen a la venta los Pliegos de Bases y Condiciones.

Art.10º) DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

La presentación de ofertas en este Ofrecimiento implica el pleno conocimiento del Pliego de Bases y Condiciones y la aceptación del mismo, sometiéndose a todas sus disposiciones y a las normativas municipales vigentes en la materia.

Cada oferente podrá ofertar, en forma separada, por hasta TRES (3) de las parcelas incluidas en este ofrecimiento, debiendo adquirirse UN (1) PLIEGO por cada oferta que se presente, pero si resultaren sus ofertas las más convenientes en más de una parcela la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales se reserva el derecho de decidir la parcela que le será preadjudicada, considerando la oferta que mejor resulte a los intereses del Municipio.

Las presentaciones que no fueran efectuadas en la forma y plazo establecidos, como así también aquellas que no completen la totalidad de los datos requeridos no serán consideradas.

Art.11º) QUIENES NO PODRÁN SER OFERENTES:

No estarán habilitados para ser oferentes:

1. Quienes hayan sido adjudicatarios en Ofrecimientos Públicos o Adjudicaciones en Venta de tierra fiscal, anteriores, hayan o no cedido o transferido a título gratuito u oneroso el inmueble.
2. Si el oferente es una persona física queda exceptuado de lo establecido en el punto 1 del presente artículo el caso de cónyuges con sentencia de divorcio y/o separación personal con división de bienes aprobada y sólo para el cónyuge al que no le fueran cedidos los derechos de la propiedad adjudicada.
3. Quienes registren deudas con la Municipalidad de Rada Tilly por cualquier concepto, salvo que se encuentren acogidos a un régimen de moratoria, refinanciación o plan de pago y, que en ese caso, se encuentren al día con el pago comprometido en cada caso.
4. Los que se hallen procesados o cumpliendo condena penal.
5. Los que se encuentren en estado de interdicción Judicial.
6. Los que tuvieren pleitos o reclamos judiciales pendientes o resueltos con la Municipalidad de Rada Tilly.
7. Los miembros integrantes del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación, Provincia o de los Municipios, y los funcionarios superiores, dependientes de estos poderes hasta transcurrir cuatro (4) años del cese de sus funciones y alcances de prohibición contenidas en la Ley XVI Nº 46 (antes Ley Provincial Nº 3098).



La exclusión alcanzará a los que detenten cargos políticos para el caso del Poder Ejecutivo y Legislativo y en el Poder Judicial hasta el rango de Secretario.

Art.12º) LUGAR DE PRESENTACIÓN Y FECHA DE APERTURA:

La presentación y la apertura de las ofertas se realizará en Dependencias del Edificio Municipal de Rada Tilly, sito en calle Fragata 25 de Mayo N° 94, el día a las horas, en el lugar indicado en el Aviso de Llamado.

La presentación de ofertas se realizará el mismo día de la apertura en horario de a horas.

Si por causas de fuerza mayor, fundadas en motivos imprevisibles o si ese día fuese declarado feriado o asueto administrativo y se hiciera imposible la realización del acto de apertura, la misma se postergará al día hábil siguiente a la misma hora y en el mismo lugar.

Efectuada la presentación del sobre en el lugar designado, se entregará al oferente una constancia donde se consignará hora de entrega del sobre y numeración asignada.

Las ofertas serán numeradas correlativamente de acuerdo al orden en que sean recibidas en la dependencia municipal designada a tal fin y al sólo efecto del ordenamiento de la apertura de los sobres.

Art. 13º) CAPACIDAD DE LOS OFERENTES:

Los oferentes podrán acompañar la documentación o antecedentes que acrediten su capacidad para llevar a buen término la propuesta realizada.

Art. 14º) GARANTÍA DE OFERTA:

En concepto de garantía de oferta y para afirmar el cumplimiento de las obligaciones comprometidas el oferente deberá afianzar el UNO POR CIENTO (1%) del valor de cada oferta.

A los fines de su cumplimiento se deberá presentar Constancia de depósito en dinero en efectivo hecho a la orden de la Municipalidad de Rada Tilly en la Cuenta N° 3200027/6 del Banco del Chubut S.A. Sucursal Rada Tilly.

Art.15º) APERTURA DE LAS OFERTAS:

Las ofertas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en el artículo 9º de las Cláusulas Generales del presente Pliego, con la presencia de integrantes de la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales, autoridades municipales, Escribano Público actuante, e interesados que concurren al acto.

El Escribano Público actuante certificará la hora límite de presentación de ofertas y constatará y tomará nota de la cantidad de sobres presentados.

Sólo se tomarán en consideración las ofertas que hubieran sido presentadas hasta la hora límite fijada, sin excepción.



Antes de proceder a la apertura de las ofertas se podrán pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto, pero iniciada la apertura no se aceptarán interrupciones de ninguna naturaleza.

A la hora fijada, se procederá a la apertura de los sobres de acuerdo a la numeración asignada, labrándose el acta de estilo en donde se dejará debida constancia del número de sobre, datos del oferente, identificación de la parcela que se oferta y cualquier observación y/o aclaración que la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales considere que sea necesario dejar asentada.

El acto se cerrará con la firma del Acta por parte de los integrantes de la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales y funcionarios presentes, lo cual será certificado por el Escribano actuante.

Si bien en dicha acta quedará constancia de todas las ofertas presentadas, la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales sólo tomará en consideración y evaluará las ofertas que se ajusten al pliego en todos sus aspectos.

Art. 16º) CAUSALES DE INADMISIBILIDAD DE OFERTAS:

Las ofertas serán consideradas inadmisibles en los siguientes casos:

- a) Falta de firma del oferente en la oferta.
- b) Falta de la certificación de la firma del oferente en la oferta.
- c) Cuando la oferta sea inferior al precio base establecido en este Pliego de Bases y Condiciones.
- d) Cuando la forma de pago ofertada no reúna los requisitos mínimos de la forma de pago básica establecida en el artículo 6º de estas Condiciones Generales.

Cualquiera de las causales de rechazo que pasaren inadvertidas en el acto de apertura de los sobres, podrán ser consideradas durante el estudio de la oferta.

Art. 17º) MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:

Los oferentes estarán obligados a mantener sus ofertas durante el plazo que en cada caso establezcan las Cláusulas Particulares. En su defecto, perderán el depósito de Garantía de oferta a que se refiere el Artículo 14º de estas Cláusulas Generales.

Art. 18º) RETIRO DE OFERTAS:

Si antes de resolverse la preadjudicación, dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas, alguna oferta fuera retirada, o si el preadjudicatario no se presentase en forma y tiempo a abonar el precio de la tierra en la forma ofertada, perderá el depósito de Garantía de oferta a que se refiere el Artículo 14º de estas Cláusulas Generales.

Art. 19º) OFERTAS IGUALMENTE VENTAJOSAS:

Si entre las ofertas presentadas y admisibles hubiera dos o más ventajosas y



más convenientes que las restantes, la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales llamará a Mejora de Ofertas mediante sobre cerrado entre éstas exclusivamente, señalándose para tal efecto, día, hora y lugar de apertura.

Art.20º) RECHAZO DE LAS OFERTAS:

La Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales se reserva el derecho de desestimar todas las ofertas sin que de ello surja derecho alguno en favor de los oferentes cuyas ofertas se desestiman.

Esta facultad de la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales es excluyente y exclusiva, y la sola presentación a este Ofrecimiento, implica su más expresa aceptación y renuncia a todo derecho que los oferentes presumieran en tal sentido.

Art.21º) EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas serán evaluadas no solamente en su aspecto económico sino que merecerán una valoración integral que considere: aspectos urbanísticos y de planificación, intereses comunitarios e impactos ambientales. La decisión consecuente con la que arribe la Comisión una vez evaluados todos esos aspectos y eventualmente lo que pudiera surgir de las propuestas tendrán carácter de irrecorrible y definitiva sin que de derecho a los oferentes a reclamo, recurso o indemnización alguna. Las personas que participen en este Ofrecimiento por el mero acto de su intervención en el mismo aceptan y se someten a todas las condiciones y cláusulas que en el mismo se establecen.

Asimismo la Comisión se reserva el derecho de requerir a los oferentes toda la documentación que estime necesaria o producir la prueba que estime conveniente a fin de acreditar los requisitos establecidos respecto de los propios oferentes o la propuesta realizada.

Para el caso de oferentes que hubieran realizado presentaciones relativas a emprendimientos de servicio ante la Municipalidad de Rada Tilly con anterioridad a la fecha de sanción de la Ordenanza que autoriza el presente Ofrecimiento, su oferta económica, y solo a los fines de la evaluación, se incrementará en un 5% (cinco por ciento). A tal fin deberá acompañar copia de la nota o expediente que tramite en esta sede municipal.

Asimismo tendrá el mismo incremento del 5% (cinco por ciento) en su oferta económica, y solo a los fines de la evaluación, las propuestas realizadas por personas que se encuentren inscriptos en el Departamento de Ingresos Brutos de la Municipalidad de Rada Tilly y tributando tal impuesto sin registrar deuda.

Art.22º) DE LA PREADJUDICACIÓN:

La preadjudicación comprenderá UNA (1) PARCELA POR OFERENTE. En el caso de personas físicas entendiéndose como tal al solicitante y su cónyuge, siempre que no exista separación judicial de bienes.



En caso de que se comprobara la existencia de alguna de las causas de rechazo de las ofertas la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales desestimará previo dictamen las mismas.

Una vez evaluadas las ofertas admisibles la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales elevará el dictamen final y demás actuaciones al Departamento Ejecutivo Municipal, quien será el encargado de formalizar la preadjudicación, a través de Resolución Municipal y proceder a la apertura del registro de impugnaciones.

Art.23º) DE LAS OBSERVACIONES E IMPUGNACIONES:

Solo podrán presentar observaciones y/u impugnaciones quienes revistan carácter de oferentes.

El plazo para la presentación de las mismas será de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación a realizarse a fin de informar del resultado de la apertura del registro de impugnaciones, que deberá efectuarse por el término de 2 (días) en por lo menos 2 (dos) diarios de circulación local.

Aquellos oferentes que deseen plantear impugnaciones, deberán presentar las mismas en la Mesa de Entradas de Gabinete de la Municipalidad de Rada Tilly, sita en Fragata 25 de Mayo 94, planta alta, en horario de atención al público, dentro del plazo anteriormente establecido y dirigidas a la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales.

Las impugnaciones, deberán ser realizadas por escrito, redactadas a máquina, con los datos completos del reclamante, acompañadas de toda la documentación y del ofrecimiento de la prueba que las justifique. Las que no cumplan con estos requisitos, no serán tenidas en cuenta.

Vencido el plazo establecido no se podrán formular impugnaciones.

La impugnación presentada respecto de una preadjudicación, no afectará, ni suspenderá el trámite de las restantes, que se efectúen en el mismo ofrecimiento público.

La Municipalidad podrá sancionar al oferente, cuyas impugnaciones u observaciones fueren notoriamente infundadas, meramente dilatorias u obstructivas, incluso hasta con su inhabilitación futura para intervenir en eventuales nuevos ofrecimientos de tierras fiscales.

Las observaciones o impugnaciones que se presenten serán resueltas, mediante dictamen de la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales, en un término de cinco (5) días hábiles y esta resolución, con carácter irrecurrible y definitiva será puesta en conocimiento del impugnante.

Para poder impugnar u observar una oferta, el impugnante deberá efectuar, en el acto de la presentación, un depósito en dinero en efectivo, en tesorería Municipal, por la suma de pesos MIL (\$ 1.000,00) por cada preadjudicación impugnada u observada, la que solamente será reintegrada si su impugnación es aceptada. El no cumplimiento de este depósito conllevará el rechazo in limine de la impugnación.

Art. 24º) DE LA PREADJUDICACIÓN:

Las preadjudicaciones que no hayan sido observadas en los plazos establecidos en el artículo precedente, o las que habiendo sido observadas hubieran sido resueltas favorablemente, estarán habilitadas para formalizar el pago del inmueble preadjudicado en un todo de acuerdo a la oferta presentada, dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la fecha de su notificación.

Vencido dicho plazo, sin que el preadjudicatario diera cumplimiento a las obligaciones precedentes, se declarará la caducidad de la preadjudicación con la pérdida de la Garantía de Oferta.

La Garantía de Oferta les será devuelta a los oferentes que no hayan resultado preadjudicatarios dentro del plazo de 10 (DIEZ) días corridos desde la fecha de preadjudicación de la parcela.

En el caso del oferente que haya resultado preadjudicatario la Garantía de Oferta le será devuelta dentro de los 5 (cinco) días hábiles de que el preadjudicatario formalice el pago de la entrega en un todo de acuerdo a la oferta presentada.

Art. 25º) INTRANSFERIBILIDAD DE LOS DERECHOS DE ADJUDICACIÓN:

La transferencia o cesión de los derechos de preadjudicación o adjudicación por cualquier concepto y modalidad están totalmente prohibidas, sin excepción.

La transferencia o cesión a título gratuito u oneroso de los derechos de preadjudicación o adjudicación será causa de caducidad de pleno derecho de la preadjudicación o adjudicación otorgada, sin derecho a devolución de los importes desembolsados, pudiendo además el infractor ser pasible de su futura inhabilitación para participar de nuevos ofrecimientos de tierras fiscales.

Art. 26º) CASOS NO PREVISTOS:

Todos los casos no previstos en este Pliego de Bases y Condiciones, se establecerán por la Ordenanza Municipal 760/86 y cuando corresponda, por los principios Generales del Derecho Administrativo.

Art. 27º) REVOCACIÓN Y/O CADUCIDAD DE LA PREADJUDICACIÓN O ADJUDICACIÓN:

La Municipalidad tendrá derecho a dejar sin efecto la preadjudicación o adjudicación, sin necesidad de interpelación previa judicial o extrajudicial, con pérdida de todos los gastos que hubiere realizado y de todo el dinero que se hubiere abonado a la Municipalidad por cualquier concepto referido al ofrecimiento público, y sin derecho por parte del preadjudicatario o adjudicatario a reclamo alguno, en los siguientes casos:

1. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del preadjudicatario o adjudicatario.
2. La contravención de prohibiciones establecidas.
3. Cuando el adjudicatario no se ajuste al uso propuesto y aceptado.



4. Ante la falta de pago tres (3) cuotas consecutivas o alternadas.
5. Cuando se constate la transferencia o cesión a favor de terceros, sea total o parcial.

Art.28º) La intervención de los oferentes en el presente Ofrecimiento Público implica el conocimiento y aceptación de todas las cláusulas, condiciones y requisitos, así como el pleno sometimiento a las mismas.

CONDICIONES PARTICULARES

Art.1º) QUIENES PUEDEN SER OFERENTES:

- A. Podrán ser oferentes y presentar oferta en las parcelas incluidas en el presente Ofrecimiento Público:
1. Toda Sociedad Comercial, miembro integrante de la misma o persona física mayor de edad que revista el carácter actual de contribuyente en la Municipalidad de Rada Tilly por cualquier tributo municipal vigente, con antelación al 1º de enero de 2012.
 2. Las personas que revistan el carácter de residente actual de la ciudad de Rada Tilly con una antigüedad no menor a UN (1) año al 1º de enero de 2013 o miembro integrante para el caso de las Sociedades Comerciales.
- B. Para el caso de las parcelas 9 (nueve) y 10 (diez) de la denominada MANZANA A no serán excluyentes los requisitos de antigüedad y de domicilio real o fiscal contemplados en el punto A.

Art.2º) DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado, de ser posible escritas a máquinas o en su defecto manuscritas en forma legible y con tinta, siendo cada foja firmada por el oferente, con aclaración de firma.

En el caso de la documentación que se adjunte se aceptarán copias simples, siempre y cuando las mismas sean perfectamente legibles.

No se considerarán ofertas que contengan enmiendas, interlíneas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del Oferente.

El sobre, que estará perfectamente cerrado, sin identificación, ni indicación de la parcela a la que se refiere, tendrá como única inscripción la leyenda OFRECIMIENTO PÚBLICO N° y la fecha y hora de apertura, y contendrá:

1. **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO A OFRECIMIENTO**, firmado en todas sus fojas, por el OFERENTE, que significará el pleno conocimiento y la total aceptación de todas las cláusulas contenidas en el mismo, acompañados de la documentación que resulte como consecuencia del presente artículo.
2. **CONSTANCIA ORIGINAL DE ADQUISICIÓN DEL PLIEGO**, expedida por la dependencia municipal pertinente.
3. **CONSTANCIA DE LA GARANTÍA DE OFERTA**, conforme con lo establecido en el artículo N° 14 de las Cláusulas Generales.
4. **DOMICILIO REAL Y LEGAL**, a los efectos del cumplimiento de sus obligaciones, los OFERENTES deberán fijar sus domicilios real y legal donde serán válidas todas las notificaciones que se practiquen.



5. **DOCUMENTACIÓN DEL OFERENTE**, deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:
 - a) Para las Sociedades Anónimas: Estatuto Social, Acta de la Asamblea Ordinaria que designa autoridades, Acta de distribución de cargos y último balance aprobado.
 - b) Para las Sociedades de Responsabilidad Limitada: Contrato Social inscripto, acreditación actualizada de su representación legal y último balance aprobado.
 - c) Para empresas unipersonales y/o personas físicas: copia de la primera y segunda hoja del Documento Nacional de Identidad que acredite su nacionalidad argentina y último domicilio, podrá presentar Declaración de Bienes Personales y/o certificación de Ingresos expedida por profesional competente.
6. **DECLARACIÓN JURADA** y expresa de que para cualquier gestión judicial que se suscite con motivo de este llamado a Ofrecimiento Público, su posterior trámite, preadjudicación y adjudicación se aceptan los Tribunales Ordinarios que correspondan al domicilio legal de la Municipalidad de Rada Tilly, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.
7. **DECLARACION JURADA** de no ser deudor de la Municipalidad de Rada Tilly.
8. **DECLARACIÓN JURADA** de conocimiento del lugar de emplazamiento del inmueble por el cual presenta oferta.
9. **DESCRIPCIÓN DEL RUBRO DE SERVICIOS DE LA PROPUESTA**: Se deberá explicar claramente el tipo de rubro a desarrollar consignando todas las actividades previstas e incluirá la memoria descriptiva del proyecto, anteproyecto de la obra con medidas, superficies e implantación en la parcela (plano de la obra civil), plazo de obra total y monto total de inversión comprometida.
10. **PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIONES DEL PROYECTO OFERTADO**: Donde surja de forma detallada y precisa las obras proyectadas mensualmente y la inversión mensual que demandará.
11. **PLANILLA DE OFERTA** con la firma del Oferente, la cual deberá estar certificada por Escribano Público. Las cantidades consignadas en la Planilla de Oferta deberán estar en todos los casos en números y letras, y cuando exista discrepancia entre ambas se considerará válida la indicada en letras.

Toda documentación o requisito faltante y no consignada como causal de rechazo podrá ser suplido durante el Acto de Apertura o deberán suplirse dentro de los SEIS (6) DIAS hábiles a contar desde la fecha de recepción de la correspondiente notificación emitida por la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales.

La documentación que no se solicite expresamente y que el oferente desee incluir a fin de ampliar o ilustrar su oferta, se agregará a la misma. La Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales se reserva el derecho de verificación de todos los datos y constancias suministradas por el oferente.



El falseamiento de datos presupondrá falsedad, y consecuentemente el rechazo de la oferta, además será pasible de la sanción correspondiente y la inhibitoria para presentarse en otros ofrecimientos públicos.

Art.3º) DE LA ACREDITACIÓN DEL CARÁCTER DE CONTRIBUYENTE:

Se considera contribuyente de acuerdo a lo que establece el Código Tributario Municipal La acreditación del carácter de contribuyente año/años de residencia podrá efectuarse mediante el Documento Nacional de Identidad, presentación de boletas impositivas o trámites habilitantes, sin perjuicio de las medidas sumarias que pueda dictar la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales para mejor verificar la acreditación de tal extremo.

Art.4º) DE LA ACREDITACIÓN DE LA RESIDENCIA:

La acreditación de/el años/año de residencia podrá efectuarse mediante el Documento Nacional de Identidad, presentación de boletas impositivas o trámites habilitantes, sin perjuicio de las medidas sumarias que pueda dictar la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales para mejor verificar la acreditación de tal extremo.

La Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales se reserva a los fines de acreditar el requisito de residencia la facultad de requerir la documentación o producir las medidas de prueba que estime conveniente en cualquier caso y cuya valoración será atribución exclusiva de la mencionada Comisión resultando su decisión final irrecurrible y definitiva.

Este requisito es de carácter excluyente, su no cumplimiento implicará el rechazo sin más trámite de la oferta.

Art.5º) OFERTAS VÁLIDAS:

Solo será considerada oferta válida, toda aquella oferta que se ajuste a las disposiciones establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

No obstante, la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales podrá solicitar la enmienda de los vicios que considere formales y/o solicitar información adicional a los oferentes, lo que deberá ser presentado en el plazo que determine dicha Comisión, en ambos casos bajo apercibimiento de rechazo de la oferta.

Se considerarán vicios formales aquellos no indicados como causal de rechazo en el artículo 16º del Pliego de Cláusulas Generales.

Art.6º) DESTINO DE LAS PARCELAS OFERTADAS:

El adjudicatario recibirá el inmueble libre de ocupantes y deberá dar, como único destino del inmueble, el uso para el que fue propuesto en su oferta.



Esta restricción al dominio deberá constar en el instrumento Traslativo de Dominio con transcripción Integra del presente artículo y subsistirá a lo largo de las sucesivas transferencias que se hicieren del inmueble.

Art.7º) PAGO DEL PRECIO DE LA TIERRA:

Notificado el preadjudicatario tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la fecha de la notificación de la preadjudicación para abonar el valor correspondiente a la entrega del precio de la tierra conforme la oferta presentada.

Vencido dicho plazo sin que el preadjudicatario diera cumplimiento a la obligación precedente, se declarará la caducidad de la preadjudicación con pérdida de la Garantía de oferta.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Art.8º) DEL PLANO DE MENSURA DE DESLINDE Y FRACCIONAMIENTO:

La Municipalidad realizará y tramitará ante la Dirección de Catastro e Información Territorial de la Provincia el registro del Plano de Mensura de Deslinde y Fraccionamiento de las parcelas ubicadas en la denominada MANZANA A, debiendo todos y cada uno de los preadjudicatarios de dichas parcelas abonar el costo que le corresponda al momento de recibir la Municipalidad el plano debidamente registrado por la Dirección de Catastro de la Provincia del Chubut.

Las restantes parcelas ofrecidas se hallan mensuradas.

Art.9º) CERTIFICADO DE AMOJONAMIENTO:

La posesión efectiva del inmueble que se adjudica se formalizará con la entrega del Certificado de Amojonamiento a través de la Secretaría de Obras Públicas,

Al momento de la entrega del Certificado de Amojonamiento deberá hallarse totalmente abonado el precio de la tierra y de la mensura.

Art.10º) DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES.

Las obligaciones tributarias municipales por todo concepto, imponibles a la parcela adjudicada, serán exigibles a partir de la fecha de la adjudicación.

Art.11º) OBLIGACIÓN DE CONSTRUIR.

Es obligación del adjudicatario edificar la totalidad del proyecto ofertado dentro del término de tres (3) años contados a partir de la fecha de la adjudicación, transcurrido ese plazo de tres (3) años sin la obra concluida y aprobada caducará su adjudicación, reincorporándose el bien al dominio municipal.

Igualmente caducará la adjudicación de la parcela sin derecho a reclamo e indemnización alguna si en el término de UN (1) AÑO de adjudicado el inmueble no estuviere completado y terminado el cercado perimetral, de acuerdo a la normativa vigente, de la parcela adjudicada.



De verificarse en ese plazo de tres (3) años un avance de obra superior al 50% (cincuenta por ciento), certificado por Departamento de Obras Particulares dependiente de la Secretaría de Obras Públicas podrá la Comisión de Venta, Adjudicación y Concesión de Tierras Fiscales abocarse a la consideración del caso particular.

Art.12º) TIPOS DE CONSTRUCCIÓN.

Las construcciones edilicias que se efectúen en las parcelas adjudicadas, resultantes de este ofrecimiento público, serán regidas por particularidades en cuanto a tipología constructiva, no admitiéndose construcciones no incluidas en la denominación CAT, ni aquellas con carácter semi-permanente (trailers, casillas rodantes, viviendas sobre trineo o sin anclaje permanente al suelo).

No se permitirán construcciones precarias.

Art.13º) PLANOS DE OBRA Y COMIENZO DE OBRA:

El adjudicatario deberá realizar la presentación y aprobación de los planos de la obra a construir en la parcela que le fuera adjudicada en un todo de acuerdo al proyecto presentado dentro de un plazo de SEIS (6) MESES desde la adjudicación, estando a su cargo la totalidad de los gastos emergentes de dicha tramitación. La misma se efectuará bajo la reglamentación vigente y a través del área competente y en un todo de acuerdo al Plan de Trabajo presentado en su oferta.

Previo al comienzo de los trabajos, se especificará la metodología de movimiento de suelos a utilizar, la que deberá efectuarse en un todo de acuerdo a la normativa en vigencia, Ordenanza Municipal 1194/97.

Art.14º) OBRAS DE SERVICIO E INFRAESTRUCTURA:

Las obras de servicio e infraestructura: red de agua potable, red cloacal, red eléctrica, red de gas, alumbrado público y ejecución de cordones cuneta serán a exclusivo cargo del adjudicatario, así como también la apertura y consolidación de las calles, forestación integral del predio, cercado y adecuación topográfica, así como también los trabajos de remoción, adecuación, reemplazo y/o traslado de las cañerías existentes y/o de cualquier otro elemento que pudieran verse afectados durante los trabajos, los mismos se efectuarán bajo la supervisión e indicación de la Municipalidad, a través del área correspondiente.

Art.15º) DE LA HABILITACIÓN DEL EMPRENDIMIENTO OFERTADO:

La adjudicación no implica la habilitación ni la autorización de funcionamiento del emprendimiento, lo que deberá tramitarse, en cada caso, ante la autoridad municipal, provincial o nacional que corresponda por el adjudicatario.



Art.16º) CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA DE TIERRAS FISCALES:

La Secretaría de Hacienda fiscalizará el cumplimiento de los pagos y emitirá un Certificado de Libre Deuda de Tierra Fiscal, en original y duplicado, al percibir el total del precio fijado para la venta, el original para el contribuyente y el duplicado se anexará al expediente correspondiente.

Art.17º) PROHIBICIÓN DE SUBDIVISIÓN:

La parcela fiscal preadjudicada/adjudicada no podrá ser subdividida ni afectada al régimen de propiedad horizontal, sin excepción.

Art.18º) INCUMPLIMIENTOS DEL ADJUDICATARIO:

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario, tanto en lo que respecta al cumplimiento en tiempo y forma en el pago de la tierra, como a la obligación de ejecutar las obras comprometidas en el proyecto presentado en la oferta y la puntual observancia de todos los plazos contemplados en las Condiciones Generales y Particulares, implicará la caducidad de la adjudicación otorgada con pérdida para el adjudicatario del precio pagado por la tierra sin derecho a indemnización o pago alguno, incluida las mejoras que pudiera presentar la parcela en cuestión.

Art.19º) INSTRUMENTO TRASLATIVO DE DOMINIO:

El adjudicatario podrá dar inicio a los trámites de obtención del Instrumento TraslATIVO de Dominio, cuando hubiere abonado el total del precio fijado para la venta y el costo de mensura, si correspondiera, y siempre que se verifique un avance de obra no menor del 75% (setenta y cinco por ciento) y habilitación comercial otorgada acorde al proyecto ofertado, circunstancias que deben hallarse acreditadas en el expediente municipal correspondiente a la parcela de que se trate, a través del Certificado de Libre Deuda de Tierra Fiscal, emitido por la Secretaría de Hacienda, el Certificado de avance de obra emitido por el Departamento de Obras Particulares y el Certificado de Habilitación emitido por el Departamento de Habilitaciones.

Cumplidos los requerimientos anteriores el Departamento Ejecutivo Municipal, a pedido del adjudicatario, dictará la resolución de autorización de otorgamiento del instrumento TraslATIVO de Dominio a favor del mismo, quien deberá tramitarlo a través de Escribano Público.

Dicha autorización se hará en forma individual y por cada parcela, con la transcripción íntegra de las restricciones que aquí se establezcan.

Todos los gastos de escrituración, inscripción en el Registro de la Propiedad, derechos de sellado y cualquier otra erogación derivada de dicho trámite, serán a exclusivo cargo del adjudicatario, quien tendrá además a su cargo las diligencias correspondientes.

Art.20º) RESTRICCIÓN AL DOMINIO.

Otorgado el Instrumento Traslativo de Dominio el adjudicatario no podrá transferirlo a título gratuito u oneroso hasta después de CINCO (5) años a contar desde la fecha de otorgamiento de dicho Instrumento.

El adjudicatario deberá disponer de la tierra adjudicada de acuerdo al destino fijado en su oferta y en el proyecto presentado, no pudiendo cambiarlo.

Estas restricciones al dominio deberán constar en el Instrumento traslativo de dominio con trascrición íntegra del presente artículo.

Tanto la violación a la restricción referida al cambio de destino de la tierra sin debida autorización, como el incumplimiento de las restantes obligaciones (pago del precio, obtención e inscripción del Instrumento Traslativo de Dominio, planos aprobados y avances de obra, prohibición de transferencia), darán lugar a la retrocesión del bien

La restricción al dominio relativa a la obligación de mantener inalterado el destino para el que el inmueble fue adjudicado y la prohibición de transferirlo a título gratuito u oneroso hasta después de CINCO (5) años a contar desde la fecha de otorgamiento de la primer escritura deberá constar en el Instrumento Traslativo de Dominio con trascrición íntegra del presente artículo y subsistirá a lo largo de las sucesivas transferencias que se hicieren al inmueble.



MODELOS DE DECLARACIONES JURADAS

Art.1º) OBJETO:

La presente Sección del Pliego tiene por objeto orientar a los oferentes sobre la documentación que debe presentar en este Ofrecimiento Público y a la vez uniformar todas las presentaciones para facilitar el análisis por parte de la Comisión de adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales.

Toda la documentación, cuyos modelos integran el presente Pliego, debe estar redactada en castellano, a máquina, o a mano en letra imprenta legible en original.

Art. 2º) MODELOS:

1. DOMICILIO REAL Y LEGAL (Original)
2. DECLARACION JURADA JUSTICIA (Original)
3. DECLARACION JURADA LIBRE DEUDA (Original)
4. DECLARACION JURADA DE CONOCIMIENTO DEL LUGAR (Original)

1) DOMICILIO REAL Y LEGAL (Original)

Rada Tilly, de 2013

Señor
Intendente Municipal de Rada Tilly
Su Despacho

Quienes suscriben declaran para todos los efectos del Ofrecimiento Público Nº los siguientes domicilios:

Domicilio Legal:

Domicilio Real:

Firma
Aclaración y Nº documento

**2) DECLARACION JURADA SOMETIMIENTO TRIBUNALES DE JUSTICIA
CON ASIENTO EN COMODORO RIVADAVIA (Original)**



Municipalidad de Rada Tilly
Provincia del Chubut

Rada Tilly, de 2013

Señor

Intendente Municipal de Rada Tilly

Su Despacho

Quienes suscriben declaran bajo juramento para todos los efectos jurídicos del Ofrecimiento Público N° que se someten a los Tribunales de Justicia Ordinaria de la Provincia del Chubut con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Firma
Aclaración y N° documento

3) DECLARACION JURADA LIBRE DEUDA (Original)

Rada Tilly, de 2013

Señor

Intendente Municipal de Rada Tilly

Su Despacho,

Quienes suscriben declaran bajo juramento para los fines del Ofrecimiento Público N° no tener deuda con el Municipio de Rada Tilly por ningún concepto.

Observación:

Firma
Aclaración y N° documento

Nota: En el supuesto que el oferente mantuviera deuda por algún concepto con la Municipalidad de Rada Tilly, pero la misma se halle incluida en un régimen de moratoria, refinanciación o plan de pago, no se deberá registrar atraso en los pagos comprometidos, debiéndose acompañar copia del último recibo de pago, esta circunstancia deberá quedar aclarada en esta Declaración en el renglón de OBSERVACIÓN.



5) DECLARACION JURADA DE CONOCIMIENTO DEL LUGAR (Original)

Rada Tilly, de 2013

Señor

Intendente Municipal de Rada Tilly

S. /

Declaro bajo juramento haber tomado conocimiento del lugar en donde se hallan ubicadas las parcelas que salen a ofrecimiento y de la superficie, medidas y orientación de la parcela por la que oferto en este acto, información ésta última que surge del Plano de Ubicación y la Planilla de Medidas y Superficies del Pliego de Bases y Condiciones del Ofrecimiento Público N°

Firma
Aclaración y N° documento



OFRECIMIENTO PÚBLICO Nº

ORDENANZA Nº

PLANILLA DE OFERTA DE TIERRAS

Mediante la presente formalizo mi oferta por la PARCELA
..... de la MANZANA
..... del SECTOR 1, de la
CIRCUNSCRIPCIÓN 2 del ejido municipal de Rada Tilly, la cual es de pesos
..... por metro cuadrado,
lo que de acuerdo a la superficie de la parcela que es dem², hace un valor
total de Pesos

(\$), siendo el destino de uso de la parcela

DATOS DEL OFERENTE:

¿Es contribuyente del Impuesto a los Ingresos Brutos en la Municipalidad de Rada Tilly? Número de Inscripción:

¿Ha efectuado con anterioridad a la sanción de la Ordenanza Municipal Nº del alguna presentación ante esta Municipalidad de Rada Tilly respecto a inmuebles y/o emprendimientos de servicios?

Nombre/s y Apellido o Razón Social:

.....
.....

Documento de Identidad (tipo y número) o C.U.I.T.:

Fecha de Nacimiento:

Nacionalidad:

Estado Civil:

Domicilio Real:



Municipalidad de Rada Tilly
Provincia del Chubut

.....
Teléfono:

Ocupación:

Lugar de Trabajo:

DATOS DEL GRUPO FAMILIAR (Para Personas Físicas):

1. Cónyuge

Nombre y Apellido:

.....
Documento de Identidad (tipo y número):

Fecha de Nacimiento:

Ocupación:

**Declaro bajo juramento la veracidad de la totalidad de los datos aquí
consignados y manifiesto mi conocimiento y total conformidad con las
condiciones de venta establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del
Ofrecimiento Público de Tierras N° y la Ordenanza N°**

.....
Firma del oferente

.....
Certificación de firma ante Escribano Público